



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 219-2011-MDM

Majes, 07 de Noviembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Noviembre del presente año, acordó.

VISTOS:

El Informe Nro. 069-2011-TS/SGGSC/MDM, de fecha 01 de Septiembre del 2011, emitido por la Trabajadora Social, Proveído Nro. 756-2011-DEC-MDM, de fecha 18 de Octubre del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Gestión Social y Comunal, Proveído Nro. 236-2011-SGPPYR-MDM, de fecha 04 de Noviembre del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y el Dictamen Nro. 207-2011-SGAJ/MDM, de fecha 04 de Noviembre del 2011, emitido por el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores de Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, poniendo a consideración del pleno del Concejo Municipal, el apoyo en calidad de donación a favor de la Asociación de Personas con discapacidad física, consistente la adquisición de un stand para lustrado de calzado a favor de 03 lustrabotas, hasta por la suma de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, Conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en el numeral de 25 del Artículo 9° expresa que es atribución del Concejo Municipal "...Aprobar la donación de bienes muebles (...) de la municipalidad a favor de entidades públicas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública...", concordante con el artículo 64° de la ley acotada establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado u otros órganos del sector público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Art. 73° en dichas materia de servicio social es "administrar, organizar y educar los programas de asistencia, protección y apoyo de la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población".

Que, la Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal, informa que se apoye a las personas con discapacidad física del Distrito de Majes, con un Stand para lustrado de calzados.

Que, el Sub. Gerente de Planificación Presupuestaria indica que existe disponibilidad Presupuestaria para la donación de bienes los mismos que cuentan con la debida asignación.

Que, el Sub. Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, indicando que es procedente la donación de bienes muebles en calidad donación, sustentados por la Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal.

Que, existiendo la conformidad por la Comisión Ordinaria de Regidores de Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, en sesión Ordinaria, con votación ordinaria, y por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

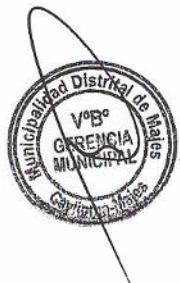
PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gob.pe> E-mail: munialcaldia@hotmail.com





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en a favor de la Asociación de Personas con discapacidad física, consistente la adquisición de un stand para lustrado de calzado a favor de 03 lustrabotas, hasta por la suma de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

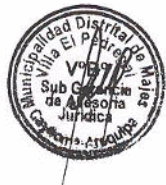
ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub. Gerencia de Gestión Social y Comunal, a que realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

ARTICULO CUARTO.- PONGASE en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Jefatura de Obras Privadas y Defensa Civil, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás más áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SECRETARÍA GENERAL
Adolfo W. Ortiz Ibañez
SECRETARIO GENERAL

MAJES



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 586071 / (054) 586135 / (054) 586784

Web: <http://www.munimajes.gov.pe> E-mail: munialcaldia@hotmail.com